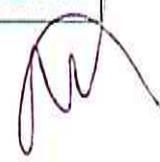


	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 3

**CESIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO No. 27-2016**

<b>FECHA:</b>	07 DE JUNIO DE 2016	<b>TIPO DE ORDEN:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
<b>DIVISIÓN U OFICINA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISION COMERCIAL EMSERFUSA ESP		
<b>CONTRATISTA:</b>	FABIO GORDILLO BAHAMON		
<b>CEDULA</b>	82.390.157 DE FUSAGASUGA		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22'500.000.00) M/CTE		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES MENSUALES UNA VEZ CUMPLIDA LAS ACTIVIDADES PREVISTAS, PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES, CUENTA DE COBRO, PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICACION DEL SUPERVISOR.		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	0305120202	0305120202	0305120202
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, PREVIA APROBACION DE LA GARANTIA Y ACTA DE INICIO.		
<b>SUPERVISOR:</b>	LUIS ERNESTO MURCIA DOMINGUEZ- JEFE DIVISION COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES		
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA SUSPENSION Y REINSTALACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSGASUGA EMSERFUSA ESP		

Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **FABIO GORDILLO BAHAMON** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 82.390.157 de Fusagasugá, con domicilio en la Carrera 44 No. 25D-25 Cootradecum., quien en adelante se denominara **EL CEDENTE**, y el señor **BRAYAN RICARDO NEIRA MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.069.745.974 de Fusagasugá, quien para todos los efectos se denominara el **CESIONARIO**, hemos convenido suscribir la **CESIÓN** del Contrato de prestación de Servicios de Apoyo No. 27 del 24 de febrero de 2016, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá y el señor **FABIO GORDILLO BAHAMON**, suscribieron contrato de prestación de servicios de apoyo No. 27-2016 de fecha 24 de febrero de 2016. **SEGUNDA:** El objeto del contrato es la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS VISITAS TECNICAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE DESVIACIONES DE CONSUMO Y RECLAMACIONES EN EMSERFUSA ESP.**". **TERCERA:** En la **CLÁUSULA SEPTIMA** del Contrato de prestación



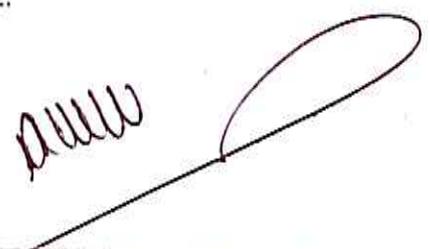
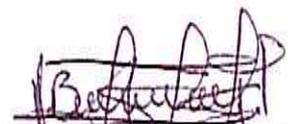
	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 3

de servicios de apoyo No. 27-2016 se pactó el término de ejecución en diez (10) meses contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CUARTA:** Que en la Cláusula quinta del contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 27-2016, se estableció el valor del mismo por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000) MCTE**, y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato. **QUINTA:** Que según oficio del 07 de junio de 2016, el contratista **FABIO GORDILLO BAHAMON**, manifiesta lo siguiente: "... *Muy comedidamente me permito solicitarle que ante la imposibilidad de continuar con el cumplimiento de las actividades propias del contrato de prestación de servicio de apoyo No. 27-2016 para la suspensión y reinstalación del servicio de acueducto de los usuarios, por razones de orden personal no puedo continuar laborando, solicito se autorice realizar la cesión del mencionado contrato a partir del 07 de junio de 2016, al señor Brayan Ricardo Neira Méndez identificado con C.C. 1069745974 de Fusagasugá, el cual cuenta con dos años de experiencia como técnico hidráulico para continuar con la ejecución de las actividades....*", por lo tanto solicita a la Empresa autorización para ceder el contrato al señor **BRAYAN RICARDO NEIRA MENDEZ**, implicando que el Ordenador del Gasto avalara su consentimiento para dicha cesión. **SEXTA:** Que el Dr. **LUIS ERNESTO MURCIA DOMINGUEZ**, jefe de la División comercial y supervisor del contrato de prestación de servicios de apoyo No. 27-2016, mediante memorando 400-M-55-16 manifiesta que: "*Teniendo en cuenta el oficio con radicado 4009 del 07 de junio de 2016, donde el señor Fabio Gordillo Bahamon identificado con C.C. No. 82.390.157 de Fusagasugá, solicita que el contrato sea cedido al señor Brayan Ricardo Neira Méndez identificado con cedula de ciudadanía No. 1.069.745.974 de Fusagasugá, debido a que él no puede continuar con la ejecución del mismo por motivos personales, toda vez que el señor Brayan Ricardo Neira Méndez cumple con los requisitos establecidos en el concepto técnico y el perfil para cumplir con el objeto contractual el cual es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VISITAS TÉCNICAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE DESVIACIONES DE CONSUMO Y RECLAMACIONES EN EMSERFUSA E.S.P."* Por lo anterior solicito su autorización para la cesión del contrato...". **SEPTIMA:** el Ordenador del Gasto autoriza se realice la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 27-2016. **OCTAVA:** Es necesario para la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá que el objeto contractual se ejecute en su totalidad, por tal motivo se autoriza la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 27-2016 al señor **BRAYAN RICARDO NEIRA MENDEZ**, por ser una persona idónea y contar con la experiencia requerida en el mismo, el cual se registrará por el Manual de contratación y demás normas concordantes en la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El señor **FABIO GORDILLO BAHAMON** (cedente) cede al señor **BRAYAN RICARDO NEIRA MENDEZ**, (Cesionario) el contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 27 del 24 de febrero de 2016, con todos los derechos y

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 3

obligaciones que del mismo se deriven. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El cesionario deberá constituir a su costa una vez perfeccionada esta cesión, garantía de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia vigilada por la superintendencia financiera de Colombia o una garantía bancaria que ampare las obligaciones derivadas del contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 27-2016. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente CESIÓN al contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 27-2016, se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA CUARTA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 27-2016, objeto de la presente CESIÓN conservan plena vigencia. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.** El cesionario acepta la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 27-2016 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan.

En señal de conformidad firman las partes en la ciudad de Fusagasugá a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

CONTRATANTE:   <hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	JEFE DIVISIÓN QUE LIDERA EL PROCESO:   <hr/> LUIS ERNESTO MURCIA DOMINGUEZ
CEDENTE:   <hr/> FABIO GORDILLO BAHAMON C.C. 82.390.157 DE FGGA	CESIONARIO:   <hr/> BRAYAN RICARDO NEIRA MENDEZ C.C. 1.069.745.974 DE FGGA.
 <hr/> VoBo. DR. JUNIO CESAR SORZA URIAGUE JEFE OFICINA JURIDICA	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Revisó: Dr. Andrés Felipe Perdomo - Abogado Contratista

Elaboró: Lorenia Molina  
Aux. Jurídica

